

Oficio Nro. CNII-2018-1026-OF

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2018

Asunto: Sentencia No. 184-18-SEP-CC

Señor Presidente
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.
En su Despacho

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018 emitida por la Corte Constitucional el 29 de mayo de 2018, en la que, en su parte pertinente, se dispone: “ *La Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su unidad administrativa de Talento Humano, con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblos y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidores u servidores en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección a la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes (...)*”, señalando además que, los representantes legales de las instituciones antes mencionadas o sus respectivos delegados, deberán informar a la Corte Constitucional de manera documentada, el inicio de la ejecución de la medida e informarán mensualmente sobre el avance de su ejecución hasta finalización, me permito poner en su conocimiento, lo siguiente:

ANTECEDENTES JURÍDICOS:

1. Mediante Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, la Corte Constitucional dispuso:
2. Declarar la vulneración de derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva; al debido proceso en la garantía de motivación; a la identidad personal en relación a la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación; a la familia en sus diversos tipos: así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
3. Aceptar la acción de extraordinaria de protección planteada.
4. Como medidas de reparación integral, se dispone: (...)

Oficio Nro. CNII-2018-1026-OF

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2018

3.3. Como medida de restitución de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, dispone que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su representante legal, proceda de manera inmediata a la inscripción como ecuatoriana de la niña Satya Amani Bicknell Rothern, mencionando sus nombres, apellidos y reconociendo su filiación como hija de Helen Louise Bicknell y de Nicola Susan Rothern, sus madres. El director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación o su delegado deberán informar a la Corte de manera documentada, dentro del término máximo de 30 días, la ejecución de la medida. (...)

3.6 Como medida de Garantía de no repetición, en procura de la tutela de los derechos de las mujeres y familia a su integridad personal, libertad reproductiva, y el goce de los beneficios y aplicaciones del progreso científico; se dispone que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contado desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 436 numeral 1 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional emite la siguiente regla jurisprudencia: Los servidores administrativos encargados del registro de nacimiento no podrán alegar falta de ley que reconozca expresamente la doble filiación paterna o materna, para desconocer los derechos a la igualdad y no discriminación y el reconocimiento de los diversos tipos de familia, por medio de la negativa de inscripción.

De igual forma como medida de no repetición de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, se ordena que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano, con la asistencia técnica de la Defensoría de Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidores y servidoras en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la integridad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niñas y adolescentes. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes legales de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, de la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional o sus respectivos delegados, deberán formar a la Corte de manera

Oficio Nro. CNII-2018-1026-OF

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2018

documentada, dentro del término máximo de 30 días, el inicio de la ejecución de la medida e informar mensualmente sobre el avance de su ejecución, hasta su finalización.

1. Con fecha 11 de julio de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador dispone lo siguiente:

(...) QUINTO.- La solicitud de aclaración y/o ampliación presentada por el recurrente con relación al presente caso, se basa en los siguiente argumentos y peticiones: ACLARACIÓN Y/O AMPLIACIÓN (...) 5. (...) En cuanto al cuarto punto, relativo a la capacitación nacional que debe realizar el Registro Civil en conjunto con la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en temas de derechos y garantías con especial énfasis en los derechos de identidad personal, nacionalidad, interés superior del niño, igualdad y no discriminación, y protección a la familia en sus diversos tipos, se desprende que tal medida constante en el punto 3.6 de la decisión final, no dispone movilización de funcionarios ni suspensión de sus servicios, pues las coordinaciones y lugares de cumplimiento tienen que ser establecidos por la entidad requerida bajo los parámetros establecidos en el fallo. (...) En tal virtud, el Pleno de la Corte Constitucional NIEGA el pedido de aclaración de la sentencia No. 184-18-sep-cc del 29 de mayo de 2018, formulada por el señor Jorge Oswaldo Troya Fuertes, en calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, por improcedente, y se dispone estar a lo resuelto en la antedicha sentencia constitucional (...).

Menester mencionar que, pese a que el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional no ha sido notificado en legal y debida forma con la Sentencia, conforme manda el artículo 65 del Código General por Procesos, respecto a la notificación para el cumplimiento de una disposición expedida por la o el juzgador. A pesar de ello, se ha avanzado en acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional, articulando para el efecto, acciones con la Defensoría del Pueblo y el Registro Civil.

ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional respalda las medidas de reparación integral que han sido determinadas por la Corte Constitucional, como máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en materia constitucional, a través de la Sentencia Nro. 184-18-SEP-CC dictada el 29 de mayo de 2018, en favor de los derechos de la niña ecuatoriana Satya Bicknell-Rothon y de su familia; y a su vez exhorta a las autoridades

Oficio Nro. CNII-2018-1026-OF**Quito, D.M., 28 de septiembre de 2018**

correspondientes, a que se tomen las directrices y lineamientos en la implementación de garantías de no repetición, pero sobre todo, que se genere una costumbre en la administración pública, de no vulnerar el principio constitucional de igualdad y no discriminación; y, que en casos análogos o similares, se priorice la garantía de los derechos e interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

En tal sentido y de conformidad con la misión del CNII, de incorporar el enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional en la política pública y prácticas institucionales y sociales, para asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de los grupos generacionales, con prioridad en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, nuestra actuación frente a la Sentencia ordenada, se ha desarrollado de la siguiente manera:

- Mediante oficio No. CNII-2018-0734-OF de 27 de junio de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), propone a la Defensoría del Pueblo (DPE) y la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), la conformación de una mesa técnica de trabajo denominada “Derecho a la Identidad Personal y Familiar Diversa; e, invita a dichas instituciones a una reunión a efectuarse el miércoles 04 de julio de 2018, con el fin de dar cumplimiento a las acciones ordenadas en la Sentencia N° 184-18-SEP-CC .
- Con fecha 04 de julio de 2018, se lleva a cabo la mesa interinstitucional “*Derecho a la Identidad Personal y Familiar Diversa*”, en la que participaron la Defensoría del Pueblo, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, llegando a los siguientes compromisos:

La siguiente reunión de la mesa será convocada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, la Defensoría del Pueblo y el CNII, aportarán con propuestas para el diseño de una malla curricular que será la base para la estructura de la capacitación que recibirán los servidores públicos del Registro Civil, Identificación y Cedulación.

- Mediante oficio No. DIGERCIC-DIGERCIC-2018-0163-0 de 01 de agosto de 2018, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación solicita al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional que:

(...) se señalen los temas y aspectos en que su institución podría concretar la asistencia técnica a esta Dirección General para la capacitación de los servidores públicos de la DIGERCIC en los siguientes temas prescritos por la Corte: 1. Derecho y garantías constitucionales. 2. Derecho a la identidad persona. 3. Derecho a la nacionalidad. 4. Derecho a la igualdad y no discriminación. 5. Derecho a la

Oficio Nro. CNII-2018-1026-OF**Quito, D.M., 28 de septiembre de 2018**

protección de la familia y sus diversos tipos. 6. Principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Mediante oficio No. CNII-2018-0898-OF de 14 de agosto de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) informa a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación que podrá aportar en la jornada de capacitación en los temas de:

1. Derecho a la igualdad y no discriminación.
 2. Derecho a la protección de la familia en sus diversos tipos.
 3. Principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.
- Con fecha 31 de agosto de 2018, se realiza una segunda reunión de trabajo entre la Defensoría del Pueblo, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones:
 1. Recomendamos al Registro Civil, coordinar una siguiente reunión para incorporar a la asistencia técnica del CNII las recomendaciones y aportes.
 2. Recomendamos la revisión del texto Enfoque de Igualdad y No discriminación Generacional e Intergeneracional.
 3. Recomendamos revisar la propuesta de capacitación virtual, para asegurar la formación y sensibilización de los servidores públicos como garantes de derechos.
 - Mediante oficio No. CNII-2018-0953-OF de 03 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en base al acta reunión de 22 de agosto del 2018, recomienda a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación: “(...) *revisar la propuesta de realizar la capacitación en modalidad virtual, pues no es la mejor opción para educar, sensibilizar y transformar los patrones socioculturales en los servidores públicos como garante de derechos humanos (...)*”; solicitando a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación que se realice: “(...) *una siguiente reunión para brindar la asistencia técnica necesaria para incluir los aportes y recomendaciones del CNII en la propuesta de capacitación, y la revisión del documento Enfoque de Igualdad y No Discriminación Generacional e Intergeneracional que enviaremos por correo electrónico*”. Con este Oficio se adjunta además el “*Informe de Recomendaciones a la propuesta de Capacitación del Registro Civil*”.
 - Con fecha 21 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional mantiene una tercera reunión de trabajo con la Defensoría del

Oficio Nro. CNII-2018-1026-OF

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2018

Pueblo, con la finalidad de coordinar acciones conjuntas para cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 184-18-SEP-CC, en la cual se establece que:

Es importante considerar que, es la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación la instancia responsable del cumplimiento del diseño e implementación de la capacitación antes mencionada, esto en concordancia con sus atribuciones determinadas el artículo 6 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional arbitrará todas las gestiones que fueren necesarias, con el fin de mantener un trabajo coordinado y articulado entre las instituciones vinculadas en la garantía y protección de derechos, promoviendo y garantizando en la institucionalidad pública, espacios de participación ciudadana para la exigibilidad de los mismos.

Finalmente, remito para su conocimiento, el Informe General de las Acciones Desarrolladas por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional elaborado por la Dirección Técnica, en el que se da cuenta cronológica del cumplimiento de la Sentencia.

Lo que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Psic. Nicolás Emiliano Reyes Morales
SECRETARIO TÉCNICO

Copia:

Señora Magíster
Grace Patricia Vásquez Paredes
Directora Técnica

Señora Abogada
Andrea Paulina Haro Ruiz
Directora de Asesoría Jurídica